



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 06 de setiembre de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 80/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 03-09-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

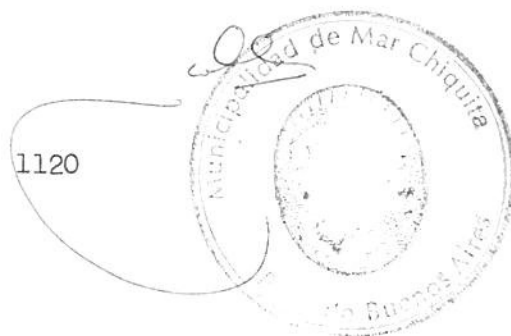
DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 80/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 01-09-93, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°.

1120



JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 4072-125 del 23-09-92 de la Provincia de Buenos Aires, que eleva documentación al Programa de Fortalecimiento Municipal en la asistencia técnica para las Cloacas de Santa Clara del Mar. y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 8 existe dictámen favorable del Honorable Tribunal de Cuentas respecto de la capacidad de endeudamiento allí manifestada.

Que de la Secretaría del P.F.M. se remite proyecto de Ordenanza autorizando el endeudamiento al Departamento Ejecutivo.

Que el despacho de la Comisión de Interpretación Reglamento y Concesiones de este H.C.D. no encuentra objeciones a su aprobación.

Que verbalmente informan las Comisiones de Seguridad, Obras Públicas y Planeamiento y de Hacienda y Presupuesto, en forma favorable y sin objeciones al proyecto.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. PRIMERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo de hasta la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) en valores del mes de Julio de 1992 en la condiciones y plazos que surgen del ANEXO I que integra la presente.-----

Art. SEGUNDO: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de las siguientes obras incluidas en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - P.F.M.-: "FORMULACION DE PROYECTOS DE DESAGUES CLOACALES" N° 07202.- -----

El respectivo contrato de obra pública podrá ser aumentado hasta los porcentuales que autoriza el Art. 146 de la L.G.M., quedando facultado el Departamento Ejecutivo para disponer el correlativo incremento de inversión de recursos y atender el mayor gasto con fondos del préstamo.-----

Art. TERCERO: Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta especial denominada: "Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

Art. CUARTO: En garantía del préstamo aféctase las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones e intereses.-----

Art. QUINTO: El crédito se amortizará con los recursos propios del Municipio.-----

Art. SEXTO: Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender al pago del servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo proveerá en los presupuesto futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

Art. SEPTIMO: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a llamar a licitación para la ejecución de la obra enunciada en el art. 2º.-----

Art. OCTAVO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Banco de la Provincia de Buenos Aires adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% de los certificados de obra, correspondientes a la indicada en el



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Art. 2º, y por un plazo que no exceda el previsto para que la Provincia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificado.

Art. NOVENO: Amortización: La deuda será amortizada por el Municipio en 20 trimestres, contemplando un periodo de gracia de 12 meses, de forma tal que la primera cuota deberá ser abonada a los 12 meses de la primera transferencia de recursos y las siguientes en forma trimestral y consecutivamente.

Art. DECIMO: De forma.

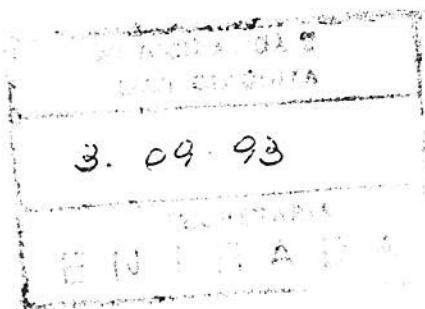
ORDENANZA NRO. 80

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA AL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-


Dr. JOSÉ MANUEL FEROLDI
Honorable Concejo Deliberante




Dr. CARLOS ALBERTO ERTOLANDI
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Mar Chiquita



PROMULGUESE


JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL